CONCURSO N°42-2025-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL A.H. LOS PINOS II ETAPA DEL DISTRITODE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2545007

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE REUNIÓ EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY DESIGNADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N°041-2025 FOSPIBAY.GG. EL COMITÉ ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL ACTO:

- **JULIO BALMACEDA BAYONA – PRESIDENTE** ==========
- **JORDY VALDIVIEZO PURIZACA -PRIMER MIEMBRO** ==========
- **DARCY CORREA REYES-SEGUNDO MIEMBRO** ==========
- **GUISELLA OCAÑA PALACIOS-TERCER MIEMBRO**==========

I.-ANTECEDENTES:

1.1 CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025, SE REALIZÓ LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO N°42-2025-FOSPIBAY/E-II CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR – FOSPIBAY.

1.2 EL CRONOGRAMA FIJÓ HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, COMO FECHA LÍMITE PARA PLANTEAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DEL ENLACE https://a.fospibay.org.pe/con42-2025-e-2

1.3 DE LA REVISIÓN DEL CORREO https://a.fospibay.org.pe/con42-2025-e-2 EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN HA VERIFICADO QUE DOS PARTICIPANTES HAN FORMULADO CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

II.-ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1.-DEL PARTICIPANTE N°01

1.- Nuestra empresa tiene una capacidad de contratación con el estado de 500,000.00 soles de acuerdo al RNP, que nos otorgaron el año pasado. Nuestra experiencia en obras eléctricas privadas es superior a 4'500,000.00 soles antes que nos otorguen el RNP, teniendo en cuenta que ustedes tienen su propio reglamento, y son una empresa de carácter privado La pregunta es:

¿Validan nuestra experiencia para participar en obras mayores a montos que indica nuestro RNP y hasta cuánto sería?

ABSOLUCIÓN: EL FOSPIBAY REQUIERE EL RNP COMO REFERENCIA DE LA ESPECIALIDAD, NO COMO REFERENCIA DEL MONTO, POR LO QUE LOS POSTORES SÍ PUEDEN PARTICIPAR EN OBRAS CUYOS MONTOS SEAN MAYORES A SU CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN AUTORIZADA POR EL ESTADO A TRAVÉS DEL RNP.

2.- En caso de adjudicarse la obra a un consorcio para realizar el contrato, ¿es suficiente el compromiso de consorcio que indique la participación de cada uno de los consorciados, representante legal y la participación porcentual de cada uno y quien va a facturar; sin necesidad de sacar ruc a nombre del consorcio?

ABSOLUCIÓN: SI EL OPERADOR TRIBUTARIO ES UNO DE LOS CONSORCIADOS, NO HACE FALTA QUE SE GESTIONE UN RUC A NOMBRE DEL CONSORCIO; Y SI EL OPERADOR TRIBUTARIO NO ES UNO DE LOS CONSORCIADOS, OBLIGATORIAMENTE EL CONSORCIO DEBERÁ GESTIONAR UN RUC, ESA ES UNA DECISIÓN DE LOS CONSORCIADOS, QUE DEBE ESTAR INCLUIDA OBLIGATORIAMENTE EN EL COMPROMISO DE CONSORCIO E IMPLEMENTARSE EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO.

3.- Si dan el consentimiento de la buena pro a un consorcio, ¿es necesario sacar ruc o solamente con la promesa de consorcio?

ABSOLUCIÓN: SI EL OPERADOR TRIBUTARIO ES UNO DE LOS CONSORCIADOS, NO HACE FALTA QUE SE GECTIONE UN RUC A NOMBRE DEL CONSORCIO; Y SI EL OPERADOR TRIBUTARIO NO ES UNO DE LOS CONSORCIADOS, OBLIGATORIAMENTE EL CONSORCIO DEBERÁ GESTIONAR UN RUC, ESA ES UNA DECISIÓN DE LOS CONSORCIADOS, QUE DEBE ESTAR INCLUIDA OBLIGATORIAMENTE EN EL COMPROMISO DE CONSORCIO E IMPLEMENTARSE EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO .

4.- ¿Para participar como consorcio bastará que se registre uno de los integrantes?

ABSOLUCIÓN: SI

5.- ¿La participación porcentual en el consorcio tiene que relacionarse con la experiencia que tenga cada uno de ellos?

ABSOLUCIÓN: NO

6.- Existe dos procesos casi simultáneos el concurso 059 -2025 FOSPIBAY /E- I CONVOVAORIA, y el concurso 042 -2025 FOSPIBAY /E- II CONVOCATORIA , siendo la presentación de sobres en el primero el 15/09/25 , y en el segundo el 11/09/25 , en un supuesto que el mismo postor se presente a ambos concursos y no tenga obras pendientes con Ustedes, y obtenga la buena pro de una de ellas, y también califique para la otra Obra, que criterio tomara Fospifay para que en dicho supuesto el postor beneficiario escoja alguna de ellas , sírvase aclarar esta consulta

ABSOLUCIÓN: SI UN POSTOR OBTIENE LA BUENA PRO DE UN PRIMER CONCURSO Y SE PRESENTA PARA UN SEGUNDO CONCURSO, EL FOSPIBAY LO TIENE POR NO PRESENTADO EN EL SEGUNDO CONCURSO.

7.- Sírvanse aclarar a que le llaman error subsanable que no modifique la propuesta técnica, ya que estamos apreciando que la falta de una firma en un determinado anexo, elimina al postor por no cumplir los requerimientos técnicos mínimos, y ya no se continua con su evaluación, siendo esto una formalidad

ABSOLUCIÓN: EN EL FOSPIBAY LA FALTA DE UNA FIRMA EN UN DOCUMENTO DEL POSTOR SIGNIFICA QUE NO EXISTE COMPROMISO DEL POSTOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DEBIÓ SUSCRIBIR.

8.- En las bases se indica, que las propuestas se presentarán en original en dos sobres, pero hay documentos de la propuesta que son copias, por ejemplo, el certificado de habilidad de los profesionales; podría especificar qué tipo de documentos son los originales

ABSOLUCIÓN: LOS DOCUMENTOS ORIGINALES SON LOS QUE ELABORA EL POSTOR

9.- Sírvanse aclarar el acápite a) de los requerimientos técnicos mínimos, las bases dicen que el índice es enumerado entendible , detallado y congruente con las páginas o folios y que este se

redactara en hoja simple e impresa (no escrita a mano) , se refiere solo al índice que debe ser impreso en digital , o también al resto de folios (sírvase aclarar), o algunos folios podrán ser sustituido a mano, cuando se presente los documentos originales , o alternativamente se podrá utilizar un codificador metálico para indicar el número del folio por cada hoja desde el 01 hasta el último folio , sírvase indicar cual será el procedimiento para la numeración cuando se presenten documentos que tendrán que ser cambiados para cumplir con la presentación de los documentos originales

ABSOLUCIÓN: LO ÚNICO QUE PUEDE ESCRIBIRSE A MANO, SON LOS NÚMEROS QUE VAN ESCRITOS EN LA PARTE SUPERIOR O INFERIOR DE CADA PÁGINA Y QUE INDICAN SU ORDENAMIENTO CORRELATIVO EN CADA SOBRE.

EL ÍNDICE ES CONGRUENTE CUANDO LA FOLIACIÓN PRECISADA EN LA HOJA "ÍNDICE" PARA UN DETERMINADO CONCEPTO, SE CONDICE FÍSICAMENTE CON EL CONTENIDO DE ESE CONCEPTO EN LOS FOLIOS PRECISADOS.

EJEMPLO: SI EN LA HOJA ÍNDICE SE PRECISARA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ESTÁ ENTRE LOS FOLIOS DEL 20 AL 30 Y SE VERIFICA QUE REALMENTE ENTRE LOS FOLIOS 20 AL 30 EXISTEN DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SINO A OTRO CONCEPTO, SE CONSIDERA QUE EL ÍNDICE ES INCONGRUENTE. PARA QUE EL ÍNDICE SEA CONGRUENTE, AL VERIFICAR ESA EXPERIENCIA TENDRÍA QUE ESTAR EXACTAMENTE ENTRE LOS FOLIOS DEL 20 AL 30.

10.- En algunos formatos u anexos se indica firma, nombres, y apellidos del postor y en la otra fila dice razón social de la empresa, se consulta si hay que digitar lo indicado, o bastara que en la firma del sello se indique los nombres, apellidos, cargo y empresa, sírvase aclarar

ABSOLUCIÓN: LOS FORMATOS O ANEXOS DEBEN SER LLENADOS TAL COMO INDICAN LAS BASES.

11. – Para el caso de las propuestas en consorcio, solo se presentarán los formatos, anexos, etc. por cada consorciado, tal y conforme indica las bases, el resto solo será firmado por el representante legal, sírvanse indicar que documentos serán presentados por cada consorciado

ABSOLUCIÓN: LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PRECISAN LA FORMA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y EL COMITÉ DE EVALUACIÓN VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR ESTÉN SUSCRITOS COMO PRECISAN LAS BASES

12.- En las bases en los requerimientos técnicos mínimos , acápite 2.13.1, inciso r3, se precisa que cada profesional deberá acreditar su experiencia en base al formato 11 y su acreditación para cada obra según el punto 4.13.3 de las bases ; revisando el ANEXO 06 pág. 50 de las bases , estas están concebidas y hechas para acreditar la experiencia de la Empresa , Ing. Residente, Ing. Asistente de Residente o Supervisor de Obra, quienes participan según su cargo en la mayoría de los 13 puntos de dicho acápite, mas no así con el especialista en seguridad , que en la mayoría de los casos se obvia el contrato , o no se le da el debido peso, o no le otorgan , porque ya entra en planilla, y al final del servicio se le otorga su certificado de trabajo o constancia , y dicho trabajo queda registrado como documento máximo legal en el Certificado Único Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo el que Certifica en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad y El Sistema de Planillas Electrónica ,registrando los datos personales del Trabajador y la empresa donde laboro , indicando el inicio y fin del periodo trabajado ; en consecuencia se solicita sustituir este documento por el Contrato , o incorporarlo en la lista indicada en el anexo 6 , siendo además necesario que dicho profesional complete su

acreditación con el certificado de Trabajo, o Constancia. Esta observación a las bases se hace de acuerdo al artículo N°2 de Principios del Reglamento de POSPIFAY, que indica en los acápites b) c) y e) de igualdad de trato, transparencia y competencia respectivamente, para un trato justo e igualatorio para cada uno de los postores, favoreciendo una competencia efectiva, a fin de obtener la propuesta más ventajosa para FOSPIBAY

ABSOLUCIÓN: LAS BASES SÍ INCLUYEN AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y LA FORMA DE ACREDITACIÓN REQUERIDA ES IDÉNTICA A LA REQUERIDA AL RESIDENTE DE OBRA Y ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

13.- En la estructura de costos de los gastos generales, se observa que hay partidas que no han sido presupuestadas , como son personal auxiliar de apoyo , Hospedaje alimentación y movilidad del personal profesional, las mismas que se estiman en S/.15,465 y S/10,650 respectivamente, según detalle de tabla N°1, así mismo existe un error sustancial en el costo de la fianzas , el costo de la tasa anual para la fianza en el sistema financiero es del orden del 5% en dólares , para la fianza de fiel cumplimiento se determina el plazo para 6 meses y para el adelanto directo de 2 meses y de materiales en 3 meses , con estos plazos y con los montos de cada fianza, según el porcentaje del 10% o del 20% del monto se determina el valor de las fianzas, el mismo que en el presupuesto base han considerado de S/ 800.00 , dicho monto no alcanza ni para cubrir la fianza de fiel cumplimiento que es de S/ 1,397.62, en consecuencia se les solicita modificar sus gastos financieros, acorde con las tasas del mercado e incluir las partidas faltantes indicadas en la tabla N°1, ya que esos gastos son contractuales y tendrá que hacer el contratista para una buena ejecución de la obra

Tabla N° 1

Gastos Generales no considerados o Subvaluados en concurso 042 -2025 FOSPIFAY /II CONVOCATORIA

concepto	und	cant	participación %	parcial	total	expediente
Personal auxiliar de Apoyo		15,465.00	0			
Administrador	und	3	50	4000	6,000.00	
Almacenero	und	3	67	1500	3,015.00	
Chofer	und	3	75	1800	4,050.00	
Guardian	und	2	100	1200	2,400.00	
Hospedaje, alimentación y movilidad del personal profesional		10650	0			
Hospedaje	und	3	75	2000	4500	
Alimentación	und	3	75	2200	4950	
Pasajes	und	3	100	400	1200	
Gastos Financieros y otros				10234.79		800.00
Carta fianza 10%	mes	6		1397.62	800	
Fianza adelanto 20%	mes	3		931.748		

Fianza 20% materiales	mes	3	1397.622	
Seguros	Glb	3	6507.80	0

ABSOLUCIÓN: LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS GASTOS GENERALES ES LA QUE INCLUYE LA UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA PÚBLICA DEL PROYECTO, QUE EN ESTE CASO ES LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN TODOS LOS ÚLTIMOS PROCESOS CONVOCADOS, HABIENDO SIDO EJECUTADOS SIN DIFICULTAD ALGUNA.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

14.- Similar a la consulta anterior en las bases se indica en la proforma del contrato , en el acápite 12.5, el periodo experimental de la obra después de suscrita el Acta de Recepción de Obra , y señalan que los costos de esta operación experimental , están considerados en los gastos generales de la propuesta, incluido el pago de Alumbrado Público del primer mes, pero revisando su estructura de gastos de los Gastos Generales del expediente aprobado , pág. 870, se observa que estos costos no han sido considerados , en consecuencia no tiene lógica solicitarlos, cuando Ustedes mismos en su presupuesto referencial no los están considerando , por lo que se les solicita la modificación de sus gastos generales, incluyendo esta partida

ABSOLUCIÓN: SIGUIENDO LO QUE PRECISAN LAS BASES, EL POSTOR INCLUIRÁ COMO GASTOS GENERALES DE SU PROPUESTA, LOS COSTOS DEL PERÍODO EXPERIMENTAL DE LA OBRA.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

15.- Se observa las bases en el acápite 12.4 Deficiencias y/u observaciones que indica el párrafo final que si el comité de recepción, en el proceso de verificación de la subsanación de observaciones constata la existencia de vicios o defectos distintas a las observaciones antes formuladas, no suscribirá el Acta de Recepción, informado a FOSPIBAY para que solicite al Contratista la subsanación de ser el caso

Se observa este párrafo de las bases, en razón a que después de suscrita el pliego de observaciones por el Comité de Recepción, este ya no podrá hacer otro pliego con otras observaciones adicionales, si hubiese algo pendiente y justificatorio, la mayoría de los Contratistas lo hacen de buena fe , y no necesitan de otro pliego de observaciones , no existe la observación de la Observación, y si hubiese vicios estos serán tratados como vicios ocultos , pero después de suscribir el Acta de Recepción, en armonía con la declaración jurada de responsabilidad de obra por un periodo de 7 años, y ello deberá ser tratado así y seguir el procedimiento, pero de ninguna manera puede ser condicionado a no suscribir el Acta de Recepción, en consecuencia se les solicita eliminar este párrafo

ABSOLUCIÓN: LAS BASES, EN12.4 DEFICIENCIAS Y/U OBSERVACIONES, NO INDICA LO QUE MANIFIESTA EL "PARTICIPANTE 1".

SE ACLARA QUE LAS BASES EN 12.4 DEFICIENCIAS Y/U OBSERVACIONES DEL ANEXO N°16 PROYECTO DE CONTRATO, PRESCRIBE: "SI EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSTATA LA EXISTENCIA DE VICIOS O DEFECTOS DISTINTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, SIN PERJUICIO DE SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, INFORMARÁ A EL FOSPIBAY PARA QUE ÉSTE SOLICITE POR ESCRITO A EL CONTRATISTA LA SUBSANACIÓN DEL CASO."

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

16.-En el caso de Consorcio ¿La responsabilidad en la participación porcentual debe estar relacionada con su monto que indica el RNP, la experiencia en obras o es indistinto a ello?

ABSOLUCIÓN: ES INDISTINTO

2.2.-DEL PARTICIPANTE N°02

17.-Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

ABSOLUCIÓN: SE HACE CONOCER QUE EL NUMERAL 2.3 DEL CAPÍTULO II DE LAS BASES PRESCRIBE: "(...) En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes. (...)"

18.-Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que uno de los consorciados que cuenta con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del año 2023 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

ABSOLUCIÓN: LA SOLVENCIA ECONÓMICA DEBEN ACREDITARLA TODOS LOS CONSORCIADOS, SEGÚN NORMATIVA DEL FOSPIBAY

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

19.-Respecto al "ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos, d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N°02; se consulta al Comité en caso de consorcio, si cada empresa integrante del consorcio debe presentar por separado la declaración o si puede ser suscrito solo por el representante común del consorcio.

ABSOLUCIÓN: EL ANEXO N°02 PUEDE SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

20.-Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

ABSOLUCIÓN: SE ACEPTA QUE UN MISMO CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO. PUEDA FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS.

21.-Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación colocar un formato legible del apartado "4.6.3 PARTIDAS DEL PROYECTO DE METRADOS" de las bases del presente proyecto a fin de corroborar la información presentada con el expediente técnico.

ABSOLUCIÓN: SI LOS METRADOS DE LAS BASES NO FUERAN LEGIBLES, PUEDEN ENCONTRARSE TAMBIÉN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE ESTÁN PERFECTAMENTE LEGIBLES.

22.-Se solicita al Comité de Evaluación y Adjudicación aclarar los equipos mínimos requeridos, ya que en la sección "EQUIPAMIENTO MINIMO" del Expediente técnico se menciona: TIRFOR DE 3 TON, POLEAS, TELUROMETRO DIGITAL, MEGOMETRO DIGITAL, DETECTOR DE TENSION, SECUENCIMETRO PARA FASES, PERTIGA PARA CONEXIÓN – DESCONEXIÓN, MEDIDOR DE RELACION DE TRANSFORMACION, HERRAMIENTAS MANUALES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4 X4, CAMION GRUA y ESCALERA DE ALUMINIO EMBONABLE. Sin Embargo, en la sección "4.14 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LE EJECUCIÓN DE LA OBRA" de las bases solamente se menciona: CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO), TEODOLITO, NIVEL TOPOGRÁFICO, TIRFOR DE 3 TN y CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4.

ABSOLUCIÓN: LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPO MÍNIMO QUE SE DEBE USAR OBLIGATORIAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EL QUE SE ENCUENTRA LISTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNCICO, ASÍ:

ITEM	DESCRIPCION
1	TIRFOR DE 3 TON
2	POLEAS
3	TELURÓMETRO DIGITAL
4	MEGÓMETRO DIGITAL
5	DETECTOR DE TENSIÓN
6	SECUENCIÓMETRO PARA FASES
7	PÉRTIGA PARA CONEXIÓN-DESCONEXIÓN
8	MEDIDOR DE RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN
9	HERRAMIENTAS MANUALES
10	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
11	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4
12	CAMION GRUA
13	ESCALERA DE ALUMINIO EMBONABLE

SIN EMBARGO, EN LAS BASES SE ENCUENTRA UN LISTADO REDUCIDO QUE INCLUYE LOS EQUIPOS DE PARTICIPACIÓN MÁS INCIDENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

23.-Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente tecnico, cuáles son las que prevalecen.

ABSOLUCIÓN: PREVALECE EL EXPEDIENTE TÉCNICO

24.-Se solicita considerar como experiencia la denominación de Inspector de Obra para acreditar experiencia en el Residente de Obra.

ABSOLUCIÓN: EN EL ANEXO N°06 SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA COMO INSPECTOR PARA EL RESIDENTE DE LA OBRA, SE ENCUENTRA ESCRITO ASÍ:

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN
B. REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO
B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO
RESIDENTE DE OBRA

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE ESTE RUBRO, EL RESIDENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA ACUMULADA DE 04 AÑOS A PARTIR DE SU COLEGIATURA COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN OBRAS EN GENERAL; DE LOS CUALES 03 AÑOS DEBEN CORRESPONDER A OBRAS IGUALES O SIMILARES.

III.-CORRECCIONES Y PRECISIONES DE OFICIO

El Comité de Evaluación y Adjudicación precisa que las consultas y observaciones planteadas no han originado modificación alguna en la BASES del Concurso, por lo que las Bases Integradas son exactamente las mismas publicadas con ocasión de la Segunda Convocatoria.

IV.-ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación finalmente acuerda por unanimidad:

4.1.-Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
4.2.-No incluir modificaciones a las bases primigenias y declarar que las Bases Integradas son exactamente las mismas publicadas con ocasión de la Segunda Convocatoria
4.3 Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.
Siendo las 15:00 horas del día 02 de septiembre de 2025 se dio por terminada la reunión y firman los integrantes del Comité de Evaluación y Adjudicación.

JULIO BALMACEDA BAYONA
PRESIDENTE

JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
PRIMER MIEMBRO

DARCY CORREA REYES
SEGUNDO MIEMBRO

GUISELLA OCAÑA PALACIOS
TERCER MIEMBRO COMITÉ